

Sesión n° 1.389

celebrada el 15 de Julio de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Grand, Izquierdo, Bagarrigue, Barvain, Betelie, Müller, von Mühlenbrock, Olguín, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el sub-gerente secretario señor Aviagada. Concurre, además, el vicepresidente señor Schmidt.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 13 de Julio de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$127.019.091.08
Redescuentos a Bancos Accionistas	183.927.902.27
Letras descontadas a Caja de Crédito Agrario - Bayes 8143-9872	91.360.368.33
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	35.686.683.75
Letras descontadas a/c FF. CC. del Estado.- Bay 7140	2.596.347.42
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial.- Bayes 5185-6824	3.290.000.-
Préstamos con garantía de Warrants.- Bayes 3896-5069.	<u>21.200.000.-</u>

Redescuentos.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 13 de Julio de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 325.034.000.-
Comercial de Curicó	13.023.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	52.338.000.-
de Chile	24.592.000.-
Español-Chile	678.748.000.-
Francés e Italiano	163.223.000.-
Italiano	24.424.000.-
de Talca	123.662.000.-
de Concepción	95.933.000.-
The National City Bank Sur de Chile	81.883.000.-
	64.565.000.-
	<u>7.522.000.-</u>

visaciones bay n°
5.185

acciones.-

El señor gerente informa que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la bay n° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- el 11 de julio de 1953.

Trasposos. De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes trasposos de acciones:

<u>n° accs.</u>	<u>Vendedor.</u>	<u>aceptante.</u>	<u>Clase.</u>
129	Antonio Frugone Vientage	Antonio Frugone Vientage (Sucesión)	"D"
24	Antonio Frugone Vientage (Sucesión)	Enrique Frugone Ehornton	"D"
24	Enrique Frugone Ehornton	B.co. Francés e Italiano	"D"

Solicitud compra US\$ 600.000.- al tipo de cambio de \$110.- El [redacted], en carta de fecha 11 del presente, solicita se le venda la suma de US\$ 600.000.- al tipo de cambio libre bancario, a fin de cubrir previas debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, para importaciones de celulosa.

al respecto el señor Presidente expresa que, antes de dar curso a la petición formulada por el [redacted] es necesario que dé a conocer la forma como va a financiar esta adquisición, porque, como saben los señores Directores, esa Institución mantiene constantemente subidos saldos de redescuentos en el Banco Central y no sería conveniente que esta compra de dólares se efectuara mediante un aumento del margen de redescuentos, porque significaría utilizar para ello recursos del propio Banco Central.

El señor Saele hace un alcance a lo manifestado por el señor Presidente y expresa que, mediante el re-

descuento, los Bancos comerciales obtienen fondos para financiar, como en este caso, operaciones de cambio. No ve el señor Director que sería conveniente negar a una empresa bancaria determinada estas facilidades, con las que ha contado hasta la fecha.

El señor Grand observa que los Bancos comerciales efectúan este tipo de operaciones para cubrir previas autorizadas a sus clientes por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y, por lo tanto son financiadas por los propios interesados.

Después de un cambio de ideas y en atención a lo manifestado por el señor Presidente, se acuerda dejar pendiente la solicitud de compra de dólares presentada por el [redacted] hasta conocer la forma en que se va a financiar.

Caja de crédito y Fomento minero.

Prórroga plazo compra dólares. La Caja de crédito y Fomento minero, en carta n° 11.639 de fecha 14 del presente, solicita se le conceda una prórroga de sesenta días, a contar desde el 24 de este mes, para efectuar la recompra de los US\$ 259.820.70 adquiridos por el Banco, con pacto de retroventa, según convenio de 26 de mayo de 1953.

Después de un breve cambio de ideas y en atención a que en estos momentos diversos Bancos comerciales se interesan por adquirir dólares al tipo de cambio libre bancario, se resuelve no dar curso a la prórroga solicitada.

Solicitud devolución intereses. En relación con la solicitud de devolución de intereses presentada por la Caja de crédito y Fomento minero por intermedio del ministerio de Minas, el Secretario de el informe del Fiscal señor Mackenna, cuyo texto es el siguiente:

"Por oficio n° 120 de 30 de junio, el ministerio de Minas nos envía en informe una solicitud de la Caja de crédito y Fomento minero en que pide la devolución de las sumas que ha pagado al Banco Central de Chile por descuentos de letras de cambio, en lo que exceden del interés del 4% anual.

"En la misma presentación, la Caja de crédito y Fomento minero solicita que, en lo sucesivo, se le cobre solamente el interés del 4% en las operaciones de crédito que realice con este Banco.

"El Banco central de Chile ha sido autorizado para otorgar créditos a la Caja de crédito y Fomento minero de acuerdo con las leyes números 6237 y 7082.

"La primera de estas leyes, en su artículo 1°, faculta al Banco central para otorgar créditos directos e indirectos en forma de cuenta corriente, préstamos, descuentos y redescuentos, hasta por 15 millones de pesos a la Caja de crédito y Fomento minero y, en su artículo 3°, dispone que, sin perjuicio de estos créditos, el Banco podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de crédito y

Fomento minero, con vencimiento de hasta ciento ochenta días. Los créditos autorizados por el artículo 1º, cuyo límite global es de 15 millones de pesos, no podrán devengar un interés superior al 4% anual, incluso comisiones, pero los créditos que se autoricen de acuerdo con el artículo 3º, no están sujetos a un interés especial.

Además, de acuerdo con la ley n° 7082, el Banco central de Chile puede descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito y Fomento minero, o hacer préstamos recurrentes por ella, siempre que dichos pagarés o letras correspondan a operaciones de adquisición de minerales. Estas operaciones devengan el dos y medio por ciento de interés anual y no pueden exceder, en total, de cien millones de pesos.

En el mes de mayo de 1951, la Caja de Crédito y Fomento minero solicitó de este Banco el descuento de letras de cambio en que intervenía la Fundación Nacional de Paipote y la Caja, por la suma de doscientos millones de pesos, con el fin de que ésta dispusiera de medios para financiar la adquisición de minerales. En esta oportunidad, la Caja ya había utilizado el margen de cien millones de pesos establecido por la ley n° 7082.

Como la solicitud de la Caja se refería a una operación de doscientos millones de pesos, que excedía el margen de quince millones de pesos fijado por el artículo 1º de la ley n° 6237 para los créditos que pueden concederse al interés máximo de cuatro por ciento anual, el Banco debió considerar estos descuentos en las condiciones generales de las operaciones que realiza con el público. El Directorio del Banco Central de Chile, en consecuencia, al autorizar el descuento de letras por doscientos millones de pesos, en las que intervenía la Caja de Crédito y Fomento minero y la Fundación Nacional de Paipote, tenía facultad privativa para establecer las condiciones en que se operaría el descuento y fue así como acordó efectuar su descuento al interés del ocho por ciento anual, que es la misma tasa de interés que se aplica en las operaciones con el público.

Posteriormente, se han efectuado otras operaciones, y en la actualidad el monto de las letras descontadas a la Caja de Crédito y Fomento minero con la Fundación Nacional de Paipote, alcanzan a 375 millones de pesos.

Cabe hacer presente, que el pagaré contratado por la Caja de Crédito y Fomento minero, de acuerdo con la ley

nº 7082, reducido a \$93.177.148,74, se encuentra vencido desde el 19 de Julio de 1950 y sus intereses sólo han sido cancelados hasta el 31 de Diciembre de 1952, y que ha sido necesario mantener en 375 millones de pesos el margen de descuentos efectuados a la Caja por no haber contado con las sumas para cancelar estas operaciones a sus vencimientos.

"De la relación de antecedentes que precede y de las disposiciones legales que se han citado, se desprende que no existe justificación alguna para que la Caja de Crédito y Fomento Minero solicite la devolución de intereses que ha pagado a este Banco, como consecuencia de operaciones de descuentos que se le han efectuado y que fueron acordados por el Banco, dentro de las facultades que le son propias.

"En cuanto a la petición para que en lo sucesivo se le cobre sólo el interés de cuatro por ciento en las operaciones de crédito que realice, le corresponde al Directorio decidir sobre el particular".

El señor Presidente manifiesta que, tal como se explica en el informe del señor Fiscal, el Directorio del Banco, a fin de proporcionar recursos a la Caja de Crédito Minero para que pudiera adquirir minerales para la Fundición Nacional de Paipote, ya que tenía copado el margen contemplado en la ley 7082, acordó descontarle letras aceptadas por la Fundición como si se tratara de operaciones con el público, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 6237, que dispone que sin perjuicio de los créditos a que se refiere el artículo 1º, el Banco podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero, con vencimiento de hasta ciento ochenta días y sin sujeción a un interés especial. Por lo tanto, continúa el señor Presidente, se les aplicó la misma tasa de interés que rige para los descuentos al público, que es de 8%.

Recalca, además, que los préstamos otorgados en conformidad a la ley nº 7082 y que ascienden aproximadamente a \$94.000.000.-, se encuentran impagos desde Julio de 1950, lo que hace aparecer a la Caja como deudor moroso en el Banco Central. En su opinión resulta inaceptable acoger la petición de devolución de intereses, especialmente si se tiene en cuenta que las operaciones al 8% se efectuaron a petición expresa de la Caja de Crédito Minero y, como ya se ha dicho, con el propósito de financiar la adquisición de minerales para el funcionamiento de la Fundición Nacional de Paipote.

En mérito de lo expuesto, se acuerda contestar al Ministerio de Minas en los términos consignados en el informe del Fiscal señor Mackenna.

En cuanto a la petición de la Caja de Crédito y Fomento Minero para que en lo sucesivo se le cobre sólo el interés de 4% en las operaciones de descuento que presente, se acuerda no pronunciarse al

Instituto Nacional de Comercio.-

respecto y considerarlo en su oportunidad.
Préstamo por \$ 200.000.000.- leyes 6421-9280.-, Decretos con Fuerza de ley n^os. 45 y 87.- El Secretario expresa que en la sesión anterior se dió a conocer la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Comercio para que se le conceda un préstamo por \$ 200.000.000.- dentro del margen contemplado en el Decreto con Fuerza de ley n^o 45 de fecha 17 de abril último, que modifica las leyes 6421 y 9280, para la adquisición de 10.000 toneladas métricas de arroz, excedente de la última cosecha.

En aquella oportunidad se dejó pendiente una resolución al respecto hasta conocer diversos antecedentes; entre otros, producción y consumo de arroz y la cantidad que podría estimarse como excedente para el año en curso, que según el Director señor von Mühlenbrock, sería exportado por el Instituto Nacional de Comercio.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Orengo, practicó, a pedido del Directorio, un detenido estudio de esta operación y en el informe respectivo deja constancia que en la comunicación de Inaco no se expresa, en ningún momento que el préstamo que solicita para adquirir las 10.000 toneladas de arroz sea con el objeto de exportarlo; pero que, en conversaciones directas con funcionarios de la Institución, se ha hallado de una probable exportación.

El Instituto Nacional de Comercio, continúa el señor Orengo, basa su petición de crédito en el hecho de que existiría un excedente de producción con respecto al consumo. Según datos que ha podido obtener, el monto de la cosecha del año ascendería a 105.000.000 de kilos aproximadamente y, descontando de esta suma 5.000.000 de kilos para semilla de la siembra 1953-1954, se dispondría de alrededor de 100.000.000 de kilos. Se supone un rinde de arroz elaborado correspondiente al 64,5 % del arroz Paddy, lo que daría un total de 645.000 qq. métricas de arroz elaborado.

Señala enseguida las cifras de consumo en el país, proporcionadas por el Instituto Nacional de Comercio, en los años 1949 a 1952 y un cálculo aproximado para el año 1953, cifra a la que se aplica el porcentaje de rendimiento de arroz elaborado. El cálculo en referencia señala un consumo de 500.000 qq. métricas para el año en curso y,

en consecuencia de este saldo excedente, había un posible contingente de exportación de 100.000 qq. métricos y un saldo de enlace para la cosecha 1953-1954 de 43.185 qq. métricos. Las cifras anteriores, concuerdan con los datos proporcionados por la Dirección General de Agricultura.

Enseguida da a conocer que la utilidad que obtendría el Instituto Nacional de Comercio al efectuar la exportación de las 10.000 toneladas sería de \$38.000.000.-, a razón de \$3,80 el kilo.

Desde el momento, continúa el señor Orrego, que el Instituto Nacional de Comercio no establece en forma expresa que el excedente se destinará a la exportación, es posible suponer que el préstamo de \$200.000.000 que solicita podría tener por objeto succionarlo del mercado a fin de que los molineros estuvieran en situación de prestar la ayuda financiera habitual a los sembradores de arroz para el año 1953-1954 y conservar, además, un stock regulador conveniente que pondría a cubierto las fluctuaciones corrientes.

Finalmente en este informe se consignan datos relacionados con los precios que se podrían pagar en el exterior por el arroz de producción nacional.

El señor Presidente manifiesta que en la última sesión de Directorio, en que se dió a conocer esta solicitud, se dijo que el Instituto Nacional de Comercio tendría el propósito de exportar la cantidad de 10.000 toneladas de arroz, lo que no se dice en la comunicación. Ahora bien, si la exportación se hace con el objeto de descongestionar el mercado, aún cuando el negocio pueda ocasionar pérdidas al Instituto, vendría a equivaler a una bonificación a los industriales molineros. Por otra parte, continúa, esta institución desea impetraz a actuar en los diferentes mercados con el objeto de regular la producción y el consumo de los productos esenciales para la alimentación del país.

El señor Barvain expresa que, según informaciones en su poder, el Instituto Nacional de Comercio solicita este préstamo al Banco con el objeto de adquirir 10.000 toneladas de arroz para efectuar su exportación, con el único propósito de obtener utilidades. En efecto, con fecha 3 de junio la Asociación de Molineros de Arroz solicitó del Consejo Nacional de Comercio Exterior el permiso correspondiente para exportar 10.000 toneladas de este producto, porque tenía en esos momentos mercado en el extranjero. Esa partida correspondía a un excedente de la producción del año en curso y su exportación era posible en esa fecha, porque correspondía al período inmediatamente anterior al de las cosechas en Estados Unidos y Europa, que comienzan a efectuarse en agosto y septiembre.

La Asociación de Molineros tenía ofertas para adquirir

este arroz a un precio que le permitía obtener una utilidad de \$5.- por hilo, cantidad que se había aprovechado para financiar al productor. Posteriormente, el Consejo Nacional de Comercio Exterior recibió una comunicación del Instituto Nacional de Comercio en que expresaba que había resuelto adquirir 10.000 toneladas de arroz para exportarlas, con lo que, aparte de descongestionar el mercado interno, contribuiría a solucionar la difícil situación que se presentaría a los industriales molineros arroceros. El Consejo Nacional de Comercio Exterior, por su parte, puso esto en conocimiento de la Asociación de Molineros de Arroz y les agregó que con esta medida se iría en ayuda de la industria molinera. Ellos respondieron que jamás habían solicitado la ayuda de Inaco, sino que sencillamente habían tenido oportunidad de vender en el mes de junio en el extranjero, con utilidades, el excedente de arroz del año en curso.

Lo que ocurrió, continúa el señor Director, fue que Inaco se impuso de esta negociación y se interesó por hacerla por su cuenta con el objeto de obtener la diferencia de precios a su favor. En todo caso, continúa el señor Barrain, esta utilidad corresponde en parte a los productores de arroz y en parte a los industriales molineros, quienes tendrán que efectuar sacrificios para otorgar anticipos a los agricultores, asegurándose así una mayor producción.

Con los antecedentes dados a conocer, estimo que el Directorio debe rechazar la petición formulada por Inaco desde el momento que no obedece a una necesidad efectiva de la producción. Menos aún se justifica que el Banco Central emita dinero con el objeto que se efectúe una determinada exportación, cuando los particulares hacen estas negociaciones con sus propios recursos y con las facilidades que les proporcionan los Bancos comerciales mediante la apertura de creditivos.

El señor von Mühlenbrock es partidario que el Banco Central dé curso al préstamo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio desde el momento que esta institución se ha formado con el objeto de actuar como regulador de la producción y consumo de los productos esenciales para la alimentación del país. Además, la utilidad que percibiría por la exportación de arroz, favorecería también, aun-

que en forma indirecta, a los productores, porque se permitiría formar un fondo de reserva para bonificarlos cuando determinado producto se presentara en el mercado en condiciones desfavorables para ellos. Por esta razón las utilidades que obtenga Inaco en el desarrollo de sus actividades se pueden calificar de interés nacional.

Señala el señor Director que constantemente los productores recurren al gobierno en demanda de bonificaciones que les permitan continuar con las siembras y cosechas de ciertos productos cuando los precios en los mercados mundiales no son remunerativos y el Instituto Nacional de Comercio fue creado, precisamente, para subsanar estos inconvenientes.

Finalmente considera que debe someterse a votación esta solicitud. Anuncia que votará favorablemente.

En opinión del señor Olguín podría dejarse pendiente una resolución sobre el particular con el objeto de estudiar más los antecedentes proporcionados por el señor Barrain.

El señor Amunátegui se refiere a las críticas que se hacen al Instituto Nacional de Comercio en razón de los altos sueldos que está pagando a su personal superior, los que serían desproporcionados en relación con sus funciones y servicios. Considera que los recursos que van a proporcionársele servirían más bien para cubrir sus gastos administrativos que para bonificar a determinada rama de la producción.

El señor Müller expresa que la operación en estudio la aprueba exclusivamente en su calidad de Director del Banco Central, apartándose de la doctrina política que propende la intervención del Estado en materias económicas. Sin embargo, a su juicio, no se justifica que el Banco Central efectúe una emisión de circulante para que una institución del Estado realice una exportación que particulares pueden llevar a efecto usando, como ya se ha indicado, sus propios recursos o los que les concedan los Bancos mediante la apertura de los correspondientes créditos. Es en consecuencia contrario a que se dé curso al préstamo solicitado.

El señor Olguín, al fundamentar su voto en favor del préstamo, expresa que si esta operación la efectuaran los particulares, como lo ha indicado el señor Müller, tendrían que retirar fondos de los Bancos comerciales y éstos, a su vez, recurrirían al redescuento en el Banco Central, originándose igualmente emisión de circulante.

Sometida a votación la solicitud del Instituto Nacional de Comercio, resulta rechazada por siete votos en contra, cuatro a favor y una abstención. Votan por la negativa los señores Amunátegui, Grand, Izquierdo, Barrain, Butcher, Müller y Searle y, por la afirmativa, los señores Bagarrigue, von Mühlendorff, Olguín y Vidal. Se

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile...

abstiene el señor Adelsdorfer.

Descuento de letras a cargo de la Caja de Crédito Agrario. - La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, en carta n° 939/53 de fecha 15 del presente, expresa que está en situación de efectuar una negociación con la Caja de Crédito Agrario para aprovechar una licencia especial que otorgaría Bélgica para internar 10.000 toneladas de salitre a cambio de que simultáneamente Chile adquiriera 8.500 toneladas de fosfato dicálcico.

La Caja de Crédito Agrario, que efectuaría la importación del fosfato, estima favorables las condiciones ofrecidas, pero sólo podría pagar la mitad de su valor a seis meses plazo y el saldo a un año, en razón de que, a su vez, deberá entregar este abono a los agricultores con facilidades de pago.

El monto de la operación asciende aproximadamente a \$60.000.000.- y la Corporación de Ventas expresa que sólo podría llevarse a efecto en caso que el Banco Central descontara letras giradas por ella y aceptadas por la Caja de Crédito Agrario.

El señor Presidente expresa que la importación de fosfato dicálcico a base de ventas de salitre es conveniente para el país porque, aparte de ser una negociación que no requiere inversión de divisas, permitiría disponer de un abono necesario para las tierras.

El señor Vidal comparte la opinión del señor Presidente y agrega que esta operación es incluso de mayor interés para el país que para la Corporación de Ventas. En efecto, permite colocar una partida de salitre, producto que cada día tiene menor mercado en Europa por su alto costo de producción, e importar un abono indispensable para las necesidades de la agricultura.

El señor Gerente manifiesta que hizo presente al representante de la Corporación de Ventas que le propuso la operación en estudio, que los descuentos de letras a cargo de la Caja de Crédito Agrario sólo podrían efectuarse a 90 días, en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco. Estima necesario imponer desde luego al Directorio de esta circunstancia, pues, como la operación se solicita a 6 meses y, un año plazo, será necesario, al vencimiento de las primeras letras que se descuenten otras nuevas a fin de extender el plazo de la operación a los términos que requiere la Caja de Crédito Agrario.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar a la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, independientemente del margen que se le ha acordado para el descuento de letras salitreras, para que proceda a descontar letras aceptadas por la Caja de Crédito Agrario, al plazo de noventa días y al 8% de interés anual, hasta por un total de \$60.000.000.- a fin de que pueda realizarse la importación de 8.500 toneladas de fosfato bicálcico de Bélgica.

Descuento de letras. - En atención a lo solicitado por la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile en carta n° 938/53, de fecha 15 del presente, se acuerda autorizarle el descuento de letras salitreras por un total de \$696.500.000.-, dentro del margen de \$800.000.000.- fijado por el Banco para esta clase de operaciones.

Se dará curso a estas operaciones a medida que la Corporación pague las letras por igual suma que vencen en el curso de este mes de Julio y en agosto próximos, con el objeto de que estos descuentos no excedan el margen de \$800.000.000.- fijado por el Directorio.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, se acuerda enterarle la suma de \$1.292.026,29 correspondiente a beneficios que no estaban previstos en los Estatutos de la Asociación y que son de cargo del Banco, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 75 de la Ley n° 8569, por concepto de indemnizaciones concedidas conforme al artículo 46 de la misma Ley y aporte para la pensión de jubilación de don Luis Mora, de responsabilidad del Banco.

El pago de estos aportes, detallados en la liquidación de 10 de Junio practicada por el actuario señor Bagarrigue, se harán con cargo a la provisión de \$10.000.000.- que se destinó en el Balance al 30 de Junio próximo pasado, para financiar los aportes que el Banco debe efectuar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

Descuentos. El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:
 Empresa Nac. de Electricidad S.A. y c.

			\$	600.000.-
id.	"	id.		600.000.-
id.	"	id.		600.000.-
id.	"	id.		650.000.-
id.	"	id.		650.000.-

Las operaciones anteriores se aprueban con el voto en contra del señor Olguín y la abstención del señor Searle.

y c.

	f.c.		
			600.000.-
id.	"		237.500.-
id.	"		118.847.-
id.	"		467.650.-
id.	"		360.983.-
	"		601.006.-
id.	"		716.130.-
id.	"		261.539.-
id.	"		373.990.-
id.	"		349.486.-
	"		500.000.-
id.	"		500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-

ba operación de descuento anterior, presentada por la Fábrica Nacional de Acieros S.A., se aprueba con la condición de que su producto sea abonado a préstamos Warrants vigentes en esta central.

	f.c.	Cía. Acero del Pacífico S.A.	5.169.800.06
Cía. Acero del Pacífico S.A.	"		6.000.000.-
id.	"	Cía. Petroleros de Chile	5.000.000.-
id.	"		5.000.000.-

de abstienen de tomar parte los señores Grand y Bachelier.

id.	"	Cía. Petroleros de Chile S.A.	10.000.000.-
id.	"		10.000.000.-

de abstienen de tomar parte los señores Grand y Bachelier.

al considerarse las operaciones anteriores, tanto la aceptada como las giradas por la Cía. de Acero del Pacífico S.A. se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores

Izquierdo y Miller.

[redacted] a/c. c/a. Chilena Electricidad Ltda. 1.512.728.-

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Bagarrigue.

[redacted] " [redacted] 1.512.728.-

id. " id. 1.512.728.-

En las dos operaciones anteriores se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Bagarrigue.

[redacted] a/c. c/a. [redacted] 2.000.000.-

Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Adeladorfer y Batelier en esta operación y en las dos siguientes.

[redacted] " [redacted] 2.000.000.-

id. " id. 2.000.000.-

[redacted] " [redacted] 7.265.591.90

id. " [redacted] 294.000.-

id. " [redacted] 196.000.-

[redacted] " [redacted] 500.000.-

Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Adeladorfer y Batelier.

[redacted] " [redacted] 131.631.05

id. " id. 130.000.-

[redacted] " [redacted] 174.931.50

id. " [redacted] 570.985.25

[redacted] " [redacted] 759.600.-

id. " [redacted] 289.106.-

id. " [redacted] 288.347.-

[redacted] " [redacted] 400.000.-

[redacted] " [redacted] 215.000.-

girada por

[redacted] " [redacted] 122.450.80

id. " id. 120.695.90

girada por

[redacted] " [redacted]

Oficina Valparaíso:

[redacted] a/c. c/a. [redacted] 372.676.35

id. " [redacted] 118.118.30

Oficina Talca:

[redacted] " [redacted] 500.000.-

[redacted] " [redacted] 306.941.-

Julio del Río Gundian c/c. Soc. Molino Talca Ltda. \$ 401.720.45

Oficina Chillán:

132.450.-

Oficina Concepción:

250.000.-

girada por
Desuentos Ley 10.013.- se aprueban las siguientes operacio-
nes en conformidad a esta Ley:

	"	:	\$	400.000.-
id.	"			1.000.000.-
id.	"			500.000.-
id.	"			500.000.-

Préstamos con garan-
tía de Vales de Pren-
da.-

Finalmente acuerda conceder los siguientes
préstamos Warrants, por las cantidades y en las condiciones
que se indican:

- por \$ 4.300.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantiza-
do con Vale de Prenda de los Al-
macenes generales de Depósito de
la [redacted] en San-
tiago, sobre 49.600 Kilos de lana
de diversos tipos y calidades.
- por \$ 1.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garanti-
zado con Vale de Prenda de los
almacenes generales de Depósito
del Instituto de Crédito Industrial
en Santiago, sobre 15.000 Kgs. de
fungicida de cobre en 653 bolsas.
- por \$ 1.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garanti-
zado con Vale de Prenda de los
almacenes generales de Depósito
del Instituto de Crédito Industrial
en Santiago, sobre 200.000 Kgs. de
harina de sangre en 5.000 sa-
cos.

Oficina Talca:

- por \$ 1.700.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantiza-
do con Vale de Prenda de los Al-
macenes generales de Depósito de

[Redacted], en San Javier,
sobre 300.000 Kgs. de trigo, cosecha 1953.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Mancha

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]